ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 25 DE 2025	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**ARIA PSW SAS S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**LUIS HERNAN BONILLA CUERVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.142.548
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 0001699 del 19 de junio de 200 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2000 bajo el número 0741866 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Por Acta No. 027 del 21 de octubre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrita el 24 de diciembre de 2015, bajo el número 02048224 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad cambió su denominación o razón social a ARIA PSW S.A.S
NIT	830.075.303-1
DIRECCIÓN	Calle 117 # 6 A - 60, Oficina 601, Bogotá
TELÉFONO	601-8059334 - 3172853029 - 3043507067
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	lbonilla@ariapsw.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Resolución PCSJSR25-257 del 21 de noviembre de 2025
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 10239 del 2 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 10692 del 23 de diciembre de 2025
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	La supervisión del contrato será ejercida por **CARLOS ARTURO MERCHÁN HERRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.019.562 en

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 25 DE 2025**	
	calidad de Director Administrativo de la División de Desarrollo de Productos Digitales de la Unidad de Transformación Digital, o quien haga sus veces, y **ANA MARIA MARTINEZ AGUDELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.606.898 en calidad de Profesional Universitario Grado 14 de la División de Desarrollo de Productos Digitales de la Unidad de la Unidad de Transformación Digital, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
SUPERVISIÓN TÉCNICA	No aplica.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**VIGENCIA 2025** **CDP** \| **FECHA** \| **UNID** \| **RUBRO** \| **REC** \| **VALOR CDP** \| **VALOR A AFECTAR** 11525 \| 30-04-2025 \| 27-01-02-000 \| C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 \| 16 \| $2.879.442.627 \| $2.361.876.607 TOTAL \| **$2.879.442.627** \| **$2.361.876.607** **VIGENCIAS FUTURAS 2026** **No OFICIO** \| **FECHA** \| **UNID** \| **RUBRO** \| **No AUTORIZACIÓN** \| **VALOR V.F.** \| **VALOR A AFECTAR** 2-2025-060717 \| 2/10/2025 \| 27-01-02-000 \| C-2701-0800-40-20111A- 2 \| 32325 \| $56.027.023.474 \| $1.166123.393 **TOTAL** \| **$56.027.023.474** \| **$1.166.123.393** La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta corriente No. 131222002 del Banco de Bogotá.
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Adquirir el licenciamiento de Liferay DXP Enterprise Edition y los servicios de migración, soporte y mantenimiento para los portales web publicaciones procesales y rama judicial.
2. VALOR	El valor del contrato es hasta la suma de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($3.528.000.000)**, incluidos los todos impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. FORMA DE PAGO	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga al contratista el valor del contrato así: ➢ Un primer pago, con cargo a la imputación presupuestal de la vigencia fiscal 2025 hasta por el valor total de las licencias contra el recibo y carga en la plataforma por parte del proveedor del 100% de las licencias adquiridas ➢ Un segundo pago, con cargo a la imputación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, correspondiente a la entrega del plan de implementación. ➢ Un tercer pago, con cargo a la imputación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, correspondiente al servicio de migración incluida las pruebas y el servicio de soporte y garantía sobre los portales migrados

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 25 DE 2025	
	➢ Un cuarto pago, con cargo a la imputación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, correspondiente al Servicio de Transferencia de conocimiento y cierre. Los pagos de las licencias y los servicios requeridos se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contratista ajustados al evento de subasta. El contratista debe allegar los siguientes documentos para el trámite de pago: **1.** Factura de venta. El borrador de la factura debe presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisado por parte del supervisor, éste autorizará la emisión de la factura por el valor aprobado para, posteriormente, ser enviado por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura sea aprobado por la Entidad, el contratista deberá cargarla junto con sus soportes en la plataforma SECOP II para el trámite de pago. **2.** Informe y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **3.** Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido. **4.** Comprobante de pago del impuesto de timbre. **PARÁGRAFO 1.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 2.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos a cargo del Consejo Superior se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y está sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 25 DE 2025	
	Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **PARÁGRAFO 4.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 5.** Se exigirá para cada pago que el contratista realice el cargue de la factura junto con los soportes correspondientes en el SECOP II.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. El contrato se ejecuta en Bogotá.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [] (6 meses)
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) años más
Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) años más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 25 DE 2025	
	anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** **1.** Ejecutar el contrato conforme a su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones y los anexos, que hacen parte del proceso de selección SI-25-2025, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **3.** Efectuar el pago del impuesto de timbre a más tardar el 31 de diciembre de 2025, en los términos descritos en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace. **4.** Remitir el comprobante de pago del impuesto de timbre al supervisor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de SECOP II en el módulo de ejecución del contrato en referencia. **5.** Allegar certificación para pagos, en la que conste el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"*, que hace parte del proceso de selección SI-25-2025. **ESPECÍFICAS:** **1.** Entregar y activar las licencias adquiridas, conforme a las condiciones establecidas en el *"Anexo Técnico – Migración Portales Rama Judicial y*

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 25 DE 2025	
	Publicaciones Procesales", que hace parte del proceso de selección SI-25-2025. **2.** Prestar los servicios de migración, soporte y mantenimiento de conformidad con lo establecido en el *"Anexo Técnico – Migración Portales Rama Judicial y Publicaciones Procesales"*, que hace parte del proceso de selección SI-25-2025. **3.** Diseñar, implementar, probar y poner en producción cada una de las funcionalidades solicitadas acorde a las buenas prácticas de programación y seguridad, garantizando la correcta compatibilidad con la nueva plataforma Liferay DXP, conforme a las condiciones establecidas en el *"Anexo Técnico – Migración Portales Rama Judicial y Publicaciones Procesales"*, que hace parte del proceso de selección SI-25-2025. **4.** Realizar los despliegues en ambientes pre-productivos y productivos requeridos. **5.** Prestar eficiente y oportunamente el servicio de soporte, mantenimiento y asistencia sobre los productos entregados. **6.** Atender las caídas del servicio en fallas graves que afecten la operación y disponibilidad del sistema, brindando atención inmediata de los incidentes y su correspondiente solución, mediante el escalamiento al fabricante cuando aplique. **7.** Realizar la transferencia de conocimiento funcional y técnica al equipo designado por la entidad, conforme a lo establecido en el *"Anexo Técnico – Migración Portales Rama Judicial y Publicaciones Procesales"*, que hace parte del proceso de selección SI-25-2025. **8.** Garantizar y mantener el equipo de trabajo en los términos establecidos en el *"Anexo Técnico – Migración Portales Rama Judicial y Publicaciones Procesales"*, que hace parte del proceso de selección SI-25-2025, durante toda la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio durante toda la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros establecidos en el *"Anexo Técnico – Migración Portales Rama Judicial y Publicaciones Procesales"*, que hace parte del proceso de selección SI-25-2025. **10.** Actualizar los instructivos o manuales funcionales y técnicos acorde a los desarrollos realizados.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 25 DE 2025	
	11. Entregar a la entidad los códigos fuente desarrollados y actualizar los repositorios asociados, realizando la correspondiente cesión de derechos a la entidad. **12.** Ofrecer garantía y soporte técnico requerido sobre los productos implementados por un periodo mínimo de doce (12) meses posteriores al recibo a satisfacción por parte de la Entidad. **13.** Garantizar el mantenimiento continuo, las actualizaciones de seguridad y las llamadas de soporte, de acuerdo con la política de servicios otorgada por Liferay y las suscripciones adquiridas, en las condiciones establecidas en el *"Anexo Técnico – Migración Portales Rama Judicial y Publicaciones Procesales"*, que hace parte del proceso de selección SI-25-2025. **14.** Realizar sesiones de seguimiento semanales sobre el cronograma detallado de trabajo, gestión de riesgos, y gestión de incidentes. **15.** Respetar y reconocer la propiedad intelectual del código fuente y cualquier otro activo representacional del Portal Web de la Rama Judicial, incluyendo los que cree o modifique durante la ejecución del contrato. En este sentido se abstendrá de cualquier copia o reproducción de cualquier activo relacionado con el Portal Web de la Rama Judicial para sí o para terceros; así como de cualquier pretensión de propiedad intelectual sobre estos. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista, en caso de haber informes y/o entregables periódicos y finales, deberán enviarse al supervisor del contrato en medio magnético. **PARÁGRAFO 1.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. **PARÁGRAFO 2.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 25 DE 2025	
	rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: **a)** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el contrato. **b)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **c)** Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **d)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. **PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **3.** Llevar a cabo el recibo total de los bienes y/o servicios, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios entregados, a través del supervisor designado. **4.** Aprobar o rechazar los bienes y/o servicios entregados, cuando sea necesario, por intermedio del supervisor designado. **5.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 25 DE 2025	
	salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **7.** Solicitar al contratista, en cualquier momento, la información que se requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Analizar y responder los requerimientos formulados por el contratista. **9.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **10.**Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 25 DE 2025

efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes**. 19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 25 DE 2025
demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "PARTES CONTRATANTES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.